

146

CAVELIER
ABOGADOS

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTÁ 8, COLOMBIA

Teléfono: (57-1) 347 3611
Telefax: (57-1) 211 8650
(57-1) 700 4814
Fax in U.S.A.: (1-305) 381 9660

Señor
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-011645-00012-0000

Fecha: 2009-12-15 16:40:35 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIY# Eve: 379 FASENACIONALIF
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 15

Trámite : 011 Evento : 379 Actuación : 412

Referencia : Expediente No. 05011645
Asunto : Solicitud de patente para **POLVO CERAMICO**
PLASMA REDONDEADO
Solicitante : SAINT-GOBAIN CERAMICS & PLASTICS, INC.
Clase : C23C 004/010
Fecha solicitud: 9 DE FEBRERO DEL 2005

I. RECURSO DE REPOSICIÓN

Yo, Luz Clemencia de PAEZ, obrando como apoderada del de la sociedad SAINT-GOBAIN CERAMICS & PLASTICS, INC., de acuerdo con la sustitución de poder otorgada a mi favor por Emilio Ferrero, por el presente escrito atentamente manifiesto a usted que, debidamente notificado de la Resolución No. 57971 del 17 de Noviembre de 2009, interpongo en su contra recurso de **REPOSICION** para que sea revocada, y en consecuencia se ordene proseguir con el trámite de la solicitud de la referencia.



II. OPORTUNIDAD DE LA IMPUGNACIÓN

La Resolución No. **57971** del 17 de Noviembre de 2009, fue notificada mediante edicto No. 26766 desfijado el diez (10) de Diciembre de dos mil nueve (2009), por lo que el término para interponer el recurso de reposición vence el

diecisiete (17) de diciembre de dos mil nueve (2009). En consecuencia, me encuentro dentro de la oportunidad legal.

III. LA DECISIÓN RECURRIDA

3.1. Mediante la Resolución objeto de la presente impugnación, el Señor Superintendente de Industria y Comercio decidió:

3.1.1. "Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a '**POLVO CERAMICO PLASMA REDONDEADO**', que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT)".

3.2. En la parte motiva de la providencia, se hace referencia a los siguientes fundamentos principales de la decisión:

3.2.1. Que realizado el examen de fondo, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 140 a 142 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, por lo cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486.



IV. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

48
48

A continuación me permito señalar a este Despacho las razones que permiten demostrar que la Resolución No. 57971 del 17 de noviembre de 2009 es manifiestamente ilegal, y que por ende procede su revocatoria.

Lo anterior, como consecuencia de la aplicación indebida de lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, que sirvió de fundamento a la decisión tomada, tal y como lo demostraré a continuación de acuerdo con la revisión de las piezas procesales que obran en el expediente de la referencia:

4.1. Como se manifiesta en la parte motiva de la providencia impugnada, la Señora Jefe de la División de Nuevas Creaciones requirió a la sociedad SAINT-GOBAIN CERAMICS & PLASTICS, INC., mediante Oficio No. 11122 notificado por fijación en lista el 2 de octubre de 2009, dar respuesta a las objeciones por falta de novedad y nivel inventivo.

Esto, como resultado del examen de fondo de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Decisión 486 que establece:

"Artículo 45.- Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un periodo de treinta días adicionales.

[...]" -subrayado fuera de texto



4.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el término para contestar a este requerimiento o, en su defecto, para solicitar una prórroga del término para esos efectos, es de sesenta días siguientes a la fecha de notificación; para el presente caso este término expira el 4 de enero de 2010, tal como puede ser establecido a partir del informe de fijación en lista de la Superintendencia de Industria y Comercio de la fecha de notificación: 2 de octubre de 2009, del cual adjuntamos copia.

4.3. No obstante lo anterior, su Despacho profirió el 17 de noviembre de 2009 (es decir, veintinueve (29) días hábiles después de la notificación del requerimiento de fondo) la Resolución No. 57971 señalando que, "Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, por lo cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486."

4.4. Por lo tanto, se puede concluir que la Resolución No. 57971 del 17 de noviembre de 2009 no fue proferida una vez vencido el término del requerimiento de fondo.

4.5. De acuerdo con lo anterior, es claro entonces que el término legal para dar respuesta al oficio No. 11122 no había vencido para la fecha de expedición de la Resolución acá impugnada y no ha vencido a la fecha de radicación del presente recurso, pues dicho plazo vence hasta el 4 de enero de 2010.

En consecuencia, es evidente que la decisión adoptada mediante Resolución No. 57971 del 17 de noviembre de 2009 resulta contraria al mandato del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y además viola el derecho de mi representada al debido proceso que consagra la



150
150

Constitución Política de Colombia en su artículo 29 en los siguientes términos:

"El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

[...]" -subrayado fuera de texto

En efecto, una decisión ajustada a derecho, que aplique en forma correcta las previsiones del artículo 45 en mención, no ha debido llevar al Despacho a declarar en forma equivocada la negación de la patente cuando era claro que aún no había vencido el término legal para dar respuesta al requerimiento de fondo, teniendo en cuenta precisamente lo previsto en el artículo 45 en comento.

Por el contrario lo que procede de acuerdo con las normas del debido proceso es continuar con el trámite de la solicitud.

En efecto, si mediante Oficio No. 11122 notificado por fijación en lista el 2 de octubre de 2009 se requirió a mi representada dar respuesta a las objeciones del estudio de fondo y este no ha sido atendido es porque el término legal correspondiente ni siquiera ha expirado a la fecha de presentación del presente recurso, lo que procede entonces de conformidad con lo previsto en la legislación vigente, es la continuación del trámite de la solicitud.

Por lo tanto, siendo evidente que no hay concordancia entre la decisión tomada por Resolución No. 57971 del 17 de



noviembre 2009 y lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se demuestra que la providencia objeto de impugnación no tiene sustento jurídico válido, por lo que procede su revocatoria.

V. PETICION

Con base en los anteriores hechos, comedidamente solicito a su Despacho:

- 5.1. Revocar la Resolución No. 57971 del 17 de noviembre de 2009.
- 5.2. Ordenar que se continúe el trámite de la solicitud de patente de la referencia.

VI. PRUEBAS

Solicito respetuosamente a este Despacho tener como pruebas en este asunto las siguientes:

- 6.1. Copia simple del oficio No. 11122 en donde se muestra la fecha de su notificación por fijación en lista.
- 6.2. Copia de la fijación en lista No. 293 de 2 de octubre de 2009, en donde consta que el vencimiento del término para dar respuesta al oficio 11122 expirará el próximo 4 de enero de 2010.



VII. ANEXOS

- 7.1 Una (1) copia auténtica de la sustitución de poder otorgada por Emilio Ferrero a Luz Clemencia de Páez

CAVELIER

ABOGADOS

152



VIII. NOMBRE Y DIRECCIÓN

El nombre de la sociedad recurrente en el presente asunto es SAINT-GOBAIN CERAMICS & PLASTICS, INC. y su dirección es:

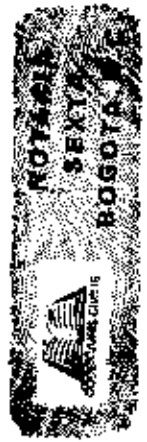
1 New Bond Street,
Box Number 15138
Worcester, Massachusetts 01615-0138
Estados Unidos de America

Atentamente manifiesto a usted que recibiré notificaciones en la Secretaría de su Despacho, o en mi oficina de abogado ubicada en la carrera 4ª No. 72-35 de esta ciudad de Bogotá D.C.

Señor Superintendente,

Luz Clemencia de Paez
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

T.P.A. No. 23.555



5
COLO-14496-841-003-1
AMG\AMG\ID-162565\WPC14496
No. M-2009-162565\AMG

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA

RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

Bogotá, D.C.

Ante mí AMPARO QUINTERO ARTURO,

NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE

BOGOTA, D.C.

Comparecieron

Quiénes exhibieron) sus) C.C.

Y declaró(aron) que la(s) firma(s) que a: hace(n)
en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y
que el contenido del mismo es cierto.

En constancia se firma esta diligencia.

San Clemente de Bogotá
TP 123456789



153
153

CAVELIER

ABOGADOS

WEB SITE: www.cavelier.com
E-MAIL: cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 33
BOGOTÁ 8, COLOMBIA

TELEFONO: (57) (1) 347-3611
TELEFAX: (57) (1) 217-9211 (57) (1) 310-4995

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

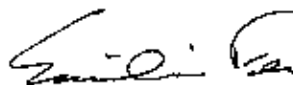
Poderdante : **SAINT-GOBAIN CERAMICS & PLASTICS, INC.**

Poder conferido el : 05/05/2008

Yo, EMILIO FERRERO, obrando como apoderado principal del poderdante arriba mencionado, mediante el presente escrito sustituyo el poder a mi otorgado a la doctora LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.456.344 y Tarjeta Profesional N°23.555, con todas las facultades que me fueron conferidas.

Hago la anterior sustitución conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Civil.

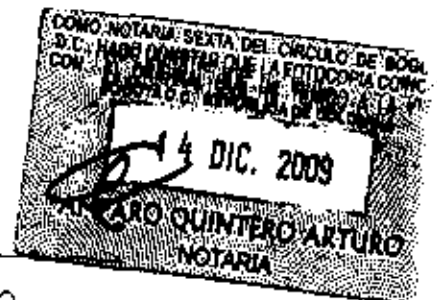
Señora Jefe,



EMILIO FERRERO

T.P.A. N° 31.929

C.C. N° 438.019 de Usaquén



Acepto:



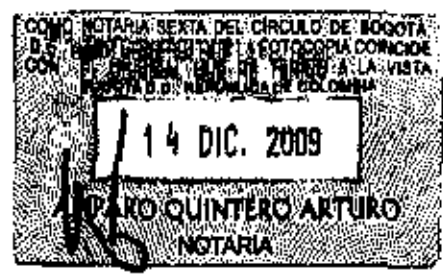
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

T.P.A. N° 23.555

C.C. No. 35.456.344 de Usaquén

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Bogotá, D.C.
Ante mí AMPARO QUINTERO ARTURO,
NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO 04 NOV 2009
BOGOTÁ, D.C.
Considero(a) *Emilio Fournier*
Williamson del clamar
Suarez de paz
Quien(es) exhibi(a)ron la(s) C.C.
438019 TP 31323
35456744 TP 23552
Y declaró(a) que la(s) firma(s) que se arada(n)
en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y
que el contenido del mismo es cierto.
En constancia se firma esta diligencia.

Emilio Fournier
Luz Clemente Sobres



190976

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Bogotá, D. C., 24 de septiembre de 2009

6010:14406-841-003-1
(Amg-509.)
T.U. 30.12.2009.

Emilio Ferrero

Representante Saint Gobain Ceramics & Plastics, Inc.

Radicación	05-11645
Trámite	002
Evento	001
Actuación	430
Oficio	
Folios	003 11122

 χ

Patente de Modelo de Utilidad

11

 κ

Cap. I

Cap. II

PCT/US2003/024541

Fecha de Presentación Interna: 4 de agosto de 2003

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Folios: 51 a 58
Folios 98 a 109

tal como se radicó inicialmente
tal como se modificó el 9 de
septiembre de 2009

Folios 59 a 60
Folios 110 a 111

tal como se radicó inicialmente
tal como se modificó el 9 de
septiembre de 2009

Folios 61_a 65

tal como se radicó inicialmente

Fecha 13 de agosto de 2002
País Estados Unidos
Número 10/217523

2. Modificaciones (Artículo 34 D. 486 y Art. 22 Tratado PCT)

Se aceptan las modificaciones realizadas por el solicitante toda vez que no amplían el objeto inicial de la solicitud.

2008-09-20

155

3. Objeto de la invención

- Título de la solicitud (folio 96) **Polvo Cerámico Globulizado con Plasma**
- Las reivindicaciones 1 a 8 de la solicitud en estudio se refieren a *un polvo de dióxido de zirconio que comprende dióxido de zirconio estabilizado químicamente uniforme, en donde el dióxido de zirconio está estabilizado al menos en un 96 % en peso en la fase cristalina tetragonal, dicho polvo está en la forma de partículas esencialmente esféricas, teniendo un tamaño de partícula de menos de 200 micrómetros, al menos el 75% de dichas partículas siendo huecas.*
- El anterior producto busca encontrar un zirconio estabilizado adecuado para usar como recubrimiento contra la abrasión.
- La Clasificación Internacional de Patentes (IPC) para esta solicitud es C 23 C 4/10.

4. Determinación del Estado de la Técnica

- La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el estado de la técnica es 13 de agosto de 2002
- Teniendo en cuenta la fecha indicada se realizó la búsqueda en el estado de la técnica de documentos relacionados con la solicitud encontrándose los siguientes documentos más relevantes:

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación*
D1	Yogio Kyokaishi	Effects of Spray pyrolysis conditions on the character of yttria-partial stabilized zirconia powders	1987
D2	Kato Akio	Sinterability of calcia-stabilized zirconia powders prepared by spray-pyrolysis technique	1983
D3	K. A. Khor	Rapidly solidified neodymia stabilized zirconia coatings prepared by DC plasma spraying	1997
D4	US 2535526	Stabilized zirconia and method for producing same	26.12.1950
D5	US 4450184	Hollow sphere ceramic particles for abradable coatings	22.05.1984
D6	WO 0245931	Pre-alloyed stabilized zirconia powder and improved thermal barrier coating	13.06.2002

5. Análisis de patentabilidad (Artículo 14 D. 486)

Anexados los documentos pedidos al solicitante, esta oficina los estudió junto con los exámenes emitidos en fase internacional por la autoridad de búsqueda internacional (opinión escrita) y por la autoridad de examen preliminar internacional. Al respecto esta oficina está de acuerdo con los planteamientos esgrimidos en dichos informes.

Se evidencia que el documento D1 anticipa totalmente a la presente solicitud, toda vez que contiene todos los elementos que caracterizan al zirconio de la presente solicitud. Lo mismo sucede con el documento D2. (Ver folios 33, 34, 46 y 47)

D3 enumera el método para producir el óxido de zirconio; no relaciona la electrofusión. Sin embargo, las restantes etapas sí están contempladas en la anterioridad. D4 enumera un proceso para estabilizar óxido de zirconio, lo mismo que D5.

156

D6 relaciona un método para estabilizar óxido de zirconio con compuestos como los que se relacionan en la solicitud. Obsérvese que los pasos son en esencia los mismos sobre los que se solicita protección.

Si bien D3, D4 y D5 no contemplan todas las etapas, un técnico encuentra evidente lo hallado en la presente solicitud al combinar uno cualquiera de estos tres documentos por aparte junto con D6.

De lo anterior, se encontraría que la presente solicitud carece de los requisitos para que se le conceda el privilegio solicitado.

6. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

N°	Documento N°	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	Yugio Kyokaishi	1-4	Novedad
			Nivel Inventivo
D2	Kato Akio	1-4	Novedad
			Nivel Inventivo
D3	K. A. Khor	1-9	Nivel Inventivo
D4	US 2535526	1-9	Nivel Inventivo
D5	US 4450184	1-9	Nivel Inventivo
D6	WO 0245931	1-9	Novedad
			Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de SESENTA días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.

Alix Carmonza Céspedes De Vergel

Jefe de División de Nuevas Creaciones

Concepto Técnico No. 3340

Examinador Técnico 202003

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

02 OCT. 2009

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

FIJACION EN LISTA No. 293

viernes 02 de octubre de 2009

El Secretario General Ad-Hoc de la Superintendencia de Industria y Comercio notifica los siguientes oficios:

EXPEDIENTE	OFICIO	SOLICITANTE	NOTIFICADO A	VENCIMIENTO
REQUERIMIENTO				
9 54440	11050	ASTRAZENECA A.B.	ALICIA LLOREDA RICAURTE	03/12/2009
9 56803	11051	ABBOTT LABORATORIES	ALICIA LLOREDA RICAURTE	03/12/2009
9 61396	11052	ELI LILLY AND COMPANY	CARLOS REYNALDO OLARTE GARCIA	03/12/2009
9 66778	11053	ABBOTT GMBH & CO KG	CASTELLANOS ABONDANO MARGARITA	03/12/2009
9 68381	11054	HALLIBURTON ENERGY SERVICES, INC	HUMBERTO RUBIO CAMACHO	03/12/2009
9 70527	11055	SIENA BIOTECH S.P.A.	DILIA MARIA RODRIGUEZ D' ALEMAN	03/12/2009
9 72490	11056	MERCK & CO INC	CARLOS REYNALDO OLARTE GARCIA	03/12/2009
9 72490	11057	MERCK & CO INC	CARLOS REYNALDO OLARTE GARCIA	03/12/2009
9 74710	11058	RC S.P.A.	CASTELLANOS ABONDANO MARGARITA	03/12/2009
9 74710	11059	RC S.P.A.	CASTELLANOS ABONDANO MARGARITA	03/12/2009
9 74840	11060	LG LIFE SCIENCES LTD.	LUZ CLEMENCIA SUAREZ DE PAEZ	03/12/2009
9 75425	11061	ESCUDERO MUÑOZ JUAN ANTONIO	JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS	03/12/2009
9 76006	11062	MOCHIDA PHARMACEUTICAL CO., LTDA	ALVARO CORREA ORDOÑEZ	03/12/2009
9 76165	11063	COLGATE - PALMOLIVE COMPANY	JUAN PABLO CADENA SARMIENTO	03/12/2009
9 77762	11064	SCHUR INTERNATIONAL A/S	DILIA MARIA RODRIGUEZ D' ALEMAN	03/12/2009
9 78486	11065	ASTRAZENECA AB	ALICIA LLOREDA RICAURTE	03/12/2009
9 78490	11066	ARGENTA DISCOVERY LIMITED	ALICIA LLOREDA RICAURTE	03/12/2009
9 79789	11067	PFIZER PRODUCTS INC.	CARLOS REYNALDO OLARTE GARCIA	03/12/2009
9 79796	11068	PFIZER PRODUCTS INC.	CARLOS REYNALDO OLARTE GARCIA	03/12/2009
9 79796	11069	PFIZER PRODUCTS INC.	CARLOS REYNALDO OLARTE GARCIA	03/12/2009
9 81344	11070	E.I. DU PONT DE NEMOURS AND COMPANY	ALVARO CORREA ORDOÑEZ	03/12/2009
9 81847	11071	WYETH	ALVARO CORREA ORDOÑEZ	03/12/2009
9 81877	11072	BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH	LUZ CLEMENCIA SUAREZ DE PAEZ	03/12/2009
9 82384	11073	SCHERING CORPORATION	CARLOS REYNALDO OLARTE GARCIA	03/12/2009
9 82384	11074	SCHERING CORPORATION	CARLOS REYNALDO OLARTE GARCIA	03/12/2009

54

9 82400	11075	BRAUNSCHWEIGISCHE MASCHINENBAUANSTALT AG	LUZ CLEMENCIA SUAREZ DE PAEZ	03/12/2009
9 83566	11093	UNITED STATES GYPSUM COMPANY	DILIA MARIA RODRIGUEZ D' ALEMAN	03/12/2009
9 83584	11094	BELLOTA HERRAMIENTAS, S.A.	HUMBERTO RUBIO CAMACHO	03/12/2009
9 84449	11095	SCHERING CORPORATION	CARLOS REYNALDO OLARTE GARCIA	03/12/2009
9 84449	11096	SCHERING CORPORATION	CARLOS REYNALDO OLARTE GARCIA	03/12/2009
9 84452	11097	SCHERING - CORPORATION	CARLOS REYNALDO OLARTE GARCIA	03/12/2009
9 84454	11098	ASTRAZENECA AB	J. IAN RAISBECK	03/12/2009
9 85032	11100	NOVARTIS AG	CARLOS REYNALDO OLARTE GARCIA	03/12/2009
9 85032	11099	NOVARTIS AG	CARLOS REYNALDO OLARTE GARCIA	03/12/2009
9 85578	11101	POLICHEM S.A.	LUZ CLEMENCIA SUAREZ DE PAEZ	03/12/2009
9 85602	11102	SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION	CARLOS REYNALDO OLARTE GARCIA	03/12/2009
9 85602	11103	SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION	CARLOS REYNALDO OLARTE GARCIA	03/12/2009
9 86728	11076	GRUNENTHAL GMBH	HUMBERTO RUBIO CAMACHO	03/12/2009
9 86999	11104	BAYER CROPSOURCE AG	LUZ CLEMENCIA SUAREZ DE PAEZ	03/12/2009
9 87002	11105	SANOFI-AVENTIS	LUZ CLEMENCIA SUAREZ DE PAEZ	03/12/2009
9 89674	11106	THERAVANCE, INC.	DILIA MARIA RODRIGUEZ D' ALEMAN	03/12/2009
9 89676	11077	JANSSEN PHARMACEUTICA N.V.	DILIA MARIA RODRIGUEZ D' ALEMAN	03/12/2009
9 90568	11107	CVRD INCO LIMITED	JUAN PABLO CADENA SARMIENTO	03/12/2009
9 91718	11078	MCNEIL - PPC, INC.	DILIA MARIA RODRIGUEZ D' ALEMAN	03/12/2009
9 95836	11108	QUATTLEBAUM GORDON THOMAS	MAURICIO PATIÑO BONNET	03/12/2009
9 101670	11086	RICH PRODUCTS CORPORATION	LUZ CLEMENCIA SUAREZ DE PAEZ	03/12/2009
9 101677	11079	EURAND PHARMACEUTICALS LIMITED	LUZ CLEMENCIA SUAREZ DE PAEZ	03/12/2009
9 101679	11080	W.R. GRACE & CO. - CONN.	LUZ CLEMENCIA SUAREZ DE PAEZ	03/12/2009
9 102283	11081	ONCOTHERAPY SCIENCE, INC.	DILIA MARIA RODRIGUEZ D' ALEMAN	03/12/2009
9 103198	11082	PROGENIKA BIOPHARMA S.A.	CARLOS REYNALDO OLARTE GARCIA	03/12/2009
9 103198	11083	PROGENIKA BIOPHARMA S.A.	CARLOS REYNALDO OLARTE GARCIA	03/12/2009
9 103221	11084	COLGATE - PALMOLIVE COMPANY	JUAN PABLO CADENA SARMIENTO	03/12/2009
9 103227	11085	COLGATE - PALMOLIVE COMPANY	JUAN PABLO CADENA SARMIENTO	03/12/2009
9 103883	11087	GENENTECH INC	JUAN PABLO CADENA SARMIENTO	03/12/2009
9 104555	11088	VERTEX PHARMACEUTICALS INCORPORATED	ALICIA LLOREDA RICAURTE	03/12/2009
9 104555	11089	VERTEX PHARMACEUTICALS INCORPORATED	ALICIA LLOREDA RICAURTE	03/12/2009
9 104558	11090	VERTEX PHARMACEUTICAL INC.	ALICIA LLOREDA RICAURTE	03/12/2009
9 104558	11091	VERTEX PHARMACEUTICAL INC.	ALICIA LLOREDA RICAURTE	03/12/2009
9 106061	11092	SCA HYGIENE PRODUCTS GMBH	LUZ CLEMENCIA SUAREZ DE PAEZ	03/12/2009

REQUERIMIENTO ART 45

3 25654	11109	GRUNETHAL GMBH	HUMBERTO RUBIO CAMACHO	04/01/2010
3 61617	11110	KRAFT FOODS HOLDINGS, INC.	JERONIMO CASTILLO BONILLA	04/01/2010
3 83976	11111	BAYER CROPS SCIENCE GMBH	LUIS PATIÑO LEYVA	04/01/2010
4 5109	11112	THE WISTAR INSTITUTE OF ANATOMY AND BIOLOGY	JIMENA ESCOBAR URIBE	04/01/2010
4 51012	11113	UAB RESEARCH FOUNDATION	EMILIO FERRERO	04/01/2010
4 60390	11114	HONDA GIKEN KOGYO KABUSHIKI KAISHA	HUMBERTO RUBIO CAMACHO	04/01/2010
4 109443	11115	WYETH HOLDINGS CORPORATION	ALICIA LLOREDA RICAURTE	04/01/2010
4 113434	11116	THE GILLETTE COMPANY	ALICIA LLOREDA RICAURTE	04/01/2010
5 11645	11122	SAINT-GOBAIN CERAMICS & PLASTICS, INC.	EMILIO FERRERO	04/01/2010
5 26958	11117	ENGINE CONTROL TECHNOLOGY LLC	DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN	04/01/2010
5 30296	11118	WYETH	ALICIA LLOREDA RICAURTE	04/01/2010
5 47630	11119	DIEBOLD, INCORPORATED	CARLOS REYNALDO OLARTE GARCIA	04/01/2010
5 52705	11120	COLGATE PALMOLIVE COMPANY	JUAN PABLO CADENA SARMIENTO	04/01/2010
5 103292	11124	COLGATE PALMOLIVE COMPANY	JUAN PABLO CADENA SARMIENTO	04/01/2010
5 112351	11121	IMMUNOGEN, INC	HUMBERTO RUBIO CAMACHO	04/01/2010
5 126920	11123	NEUROSEARCH A/S	JUAN PABLO CADENA SARMIENTO	04/01/2010
5 128048	11125	ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S A	LAURA MICHELSEN NIÑO	04/01/2010
6 2221	11126	JOHNSON & JOHNSON INC.	JIMENA ESCOBAR URIBE	04/01/2010
6 15590	11127	BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH	EMILIO FERRERO	04/01/2010
6 18321	11128	GLAXO GROUP LIMITED	J. IAN RAISBECK	04/01/2010
6 98054	11130	NEWFREY LLC	EMILIO FERRERO	04/01/2010
6 98581	11131	MUL-T-LOCK TECHNOLOGIES LTD.	EMILIO FERRERO	04/01/2010
6 116748	11132	ASTRAZENECA AB	JUAN PABLO CADENA SARMIENTO	04/01/2010
7 9902	11133	COMPONENTES ELETRICOS ESPECIAIS COMERCIO, IMPORTACAO E EXPO	CARLOS REYNALDO OLARTE GARCIA	04/01/2010
7 48958	11134	NEUROSEARCH A/S	JUAN PABLO CADENA SARMIENTO	04/01/2010
7 75962	11136	SIGMA COATINGS B.V.	EMILIO FERRERO	04/01/2010
REQUERIMIENTO ART 46				
6 94112	11129	ASTRAZENECA AB	JUAN PABLO CADENA SARMIENTO	03/01/2010
7 62933	11135	NEUROSEARCH A/S	JUAN PABLO CADENA SARMIENTO	03/01/2010
7 77567	11137	ASTRAZENECA AB	JUAN PABLO CADENA SARMIENTO	03/01/2010
7 133662	11138	GENENTECH INC.	JUAN PABLO CADENA SARMIENTO	03/01/2010

Para los efectos legales, la presente lista se fija en lugar visible al público en la cartelera de la Superintendencia de Industria y Comercio, por el término de las horas de trabajo del día viernes 02 de octubre de 2009

54